

Anexo III

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19

Se deberá tener en cuenta el "protocolo de medidas de prevención, higiene y seguridad" aprobado por acordada 14/2020 -Anexo IV-, que se mantienen en esta etapa, además de las siguientes disposiciones:

1. Recomendar a los agentes que, previo a asistir al lugar de trabajo se tomen la temperatura corporal en sus hogares con termómetro digital. Aquellos empleados que presenten febrícula 37,5° C -, anosmia disgeusia -no sentir olor ni sabor-, síntomas respiratorios tales como tos, dolor de garganta deberán llamar al médico desde su domicilio, no concurrir al lugar de trabajo, dar aviso a la autoridad que corresponda, remitiendo el certificado médico pertinente; lo que será informado al Departamento de Medicina Preventiva Laboral. Asimismo, en caso de que un conviviente presente dicha sintomatología, no se debe asistir al trabajo y se

debe informar a la autoridad o ante cualquier otra situación que pueda generar dudas.

2. Recordar lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o alcohol en gel con técnica adecuada durante 40 segundos.
3. Cubrirse la boca al toser o estornudar, con pañuelo desechable o con el ángulo interno del codo. Evitar tocarse la cara.
4. Mantener el distanciamiento social de 1,5 mts. mínimo, evitando en lo posible, actividades en grupo mayor a dos personas.
5. De ser factible no utilizar oficinas sin ventilación y procurar ventilar los ambientes en forma regular, durante unos minutos al llegar y cada tres horas.
6. Se debe procurar minimizar las reuniones de trabajo en las cuales sea dificultoso mantener la distancia adecuada. Siempre se deberá usar barbijo o elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón.
7. Evitar el contacto con otras personas, el compartir mate, vajillas, utensilios, biromes y elementos de higiene.
8. Se recomienda mantener abierta las puertas de entradas en oficinas en todo momento, de modo tal que no se necesiten utilizar los picaportes.
9. Mantener adecuadamente la limpieza de los sectores de trabajo y de los elementos personales.

10. Evitar el traslado innecesario por el edificio y especialmente fuera del mismo, en el horario laboral. Mantener los pasillos y áreas comunes libres de personas.
11. Mientras perduren las condiciones de la emergencia sanitaria y conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y las directivas adoptadas por las autoridades sanitarias locales en el ámbito de las respectivas jurisdicciones, será requisito para el ingreso a toda dependencia del Poder Judicial de la Nación el uso de barbijo u otro elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón; tanto para el personal como para el público en general en forma obligatoria.
12. Evitar en lo posible el traslado de expedientes. Para ello, se deberán utilizar todas las herramientas tecnológicas disponibles.
13. No compartir alimentos o bebidas. Solo alimentarse en lugares con ventilación adecuada en el menor tiempo posible y con distancia social. Evitar que esta actividad sea grupal, debe ser individual y organizada por turnos de 15 a 20 minutos por agente.

14. El horario de trabajo debe respetarse también en el trabajo a distancia, y los empleados tienen un derecho a desconexión fuera de ese horario.
15. Se debe capacitar a los agentes sobre el correcto uso de barbijos, guantes, camisolines y su posterior retiro.
16. Se debe gestionar un mecanismo para evitar el transporte público para los agentes que no cuenten con movilidad propia.

MEDIDAS A SER ADOPTADAS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE SUPERINTENDENCIA

1. Los tribunales y dependencias judiciales deberán organizar la asistencia del personal de tal manera que los lugares de trabajo respeten las medidas de distanciamiento social de 1.5 metros. Excepto en aquellas reuniones o audiencias que duren más de 15 minutos el distanciamiento será de 2 metros.
2. En los lugares de atención al público se deberá controlar y administrar el ingreso de personas de manera de garantizar el distanciamiento social mínimo.
3. Para el caso del personal que deba prestar atención al público se deberá colocar barrera de contención de acrílico o similar, la misma debe generar un tabicamiento completo del área, dejando espacios que permitan la comunicación y pasaje de

documentación, en caso de no contar con ella, deberá proveerse de máscaras faciales. Siempre deberán tener colocado el tapaboca cubriendo además mentón y nariz.

4. Asegurar la provisión adecuada de alcohol en gel y garantizar su provisión en los lugares de atención al público, en pasillos, ingreso a los edificios, ingresos a ascensores, escaleras y scanner biométrico.
5. Disponer la colocación de información visual, carteles y folletos sobre la adecuada higiene de manos, higiene respiratoria, colocación y retiro de elementos de protección personal e información actualizada sobre el COVID-19.
6. Disponer de señalización para el tránsito y distanciamiento de las personas, a través de señalética en pisos, escaleras, paredes y puertas, al igual que en los ascensores, en éstos se deberá evitar que las personas se enfrenten cara a cara y determinar máximo de personas según edificio. Se limitará a 1 persona por viaje en caso de ascensores cerrados, siempre que el mismo cuente con dimensiones reducidas, y a 2 personas en caso de ascensores abiertos, con ventilación o de mayor dimensión.

7. Proveer alfombras sanitizantes al ingreso de los edificios y dependencias con los desinfectantes de uso habitual.
8. Se tomará el registro de temperatura corporal a través de termómetros infrarrojos.

Si la persona registra una temperatura inferior a los 37,5° C podrá ingresar al establecimiento. Si la persona tiene una temperatura corporal igual o superior a 37,5°C deberá ser notificada y ante la confirmación de un caso sospechoso, se establecerá comunicación telefónica con el SAME (Autoridad Local de Salud) o con el prestador de salud que corresponda. Siempre se debe informar a la Intendencia del edificio a los efectos de que se arbitren los medios para efectuar la posterior desinfección del sector de aislamiento momentáneo. El personal afectado a controlar la temperatura deberá realizarla utilizando los elementos de protección personal adecuados. Los mismos deben ser descartados en un sitio señalizado a tal efecto.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE UN CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO.

1. Si se presenta un caso positivo confirmado se debe cerrar por 72 horas el área, reforzar la limpieza, la desinfección y la ventilación. Aislar al agente y sus contactos estrechos. Se deberá informar inmediatamente al Departamento de Medicina

Preventiva y Laboral de la CSJN y completar la planilla de directivas.

2. Si se presenta un caso sospechoso, se debe cerrar el área hasta el resultado del hisopado con las mismas tareas de higiene y limpieza que se efectúan para un caso confirmado.
3. Si se presenta un contacto estrecho, se debe evaluar según interrogatorio del personal médico de ese Departamento y se deberán completar planilla de directivas.
4. En caso de que se presenten varios casos confirmados o sospechosos, en un mismo período de tiempo, y en el cual el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la CSJN encuentre un nexo epidemiológico entre los mismos, se evaluará el cierre del edificio por 72 horas.
5. Se considera "contacto estrecho": haber pasado 15 minutos o más, a menos de dos metros de distancia, dentro de las 48 hs. previas al inicio de los síntomas de un caso probable o confirmado de Coronavirus y sin tapabocas. Se considera también a cualquier persona que haya compartido la misma área cerrada que un caso confirmado por un período de tiempo mayor a 15 minutos. Esto incluye los espacios de convivencia común, como baños, cocina, áreas de lavado, comedores, espacios de

trabajo reducidos, o pasillo de tamaño reducido sin protección.

6. No se considera "contacto estrecho", cuando se tiene contacto con una persona que es considerada contacto estrecho de otra persona positiva o sospechosa de COVID-19, pero que no presenta síntomas (contacto de contacto estrecho). Tampoco se considera contacto estrecho cuando se ha utilizado solo tapabocas, a una distancia menor a dos metros y durante menos de 15 minutos, con una persona sospechosa o confirmada de COVID-19, por ejemplo, coincidir en una fila o una sala de espera de algún lugar o cruzar a la persona en algún espacio público común.

MEDIDAS A ADOPTAR POR EL PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE LIMPIEZA

1. Mantener permanentemente limpio los lugares de trabajo y áreas comunes con una frecuencia diaria de 3 veces (ascensores, oficinas, atención al público, baños y escaleras).
2. Realizar periódicamente la limpieza de los filtros de los aires acondicionados.
3. Ventilar los ambientes en forma regular, al llegar y cada 3 horas.
4. Poner a disposición de los empleados suficientes productos para la higiene de manos y cestos con bolsas de plástico.

5. Mantener limpios los baños con una frecuencia diaria de 3 veces, incluidas las canillas, el botón de descarga, los picaportes y las barandas. Colocar cesto para descartar toallas de papel. Los mismos deben contar con todos los elementos de higiene correspondientes.
6. Garantizar la limpieza del escáner biométrico cada 30 minutos.
7. El personal de limpieza debe utilizar los elementos de protección personal adecuados para limpieza y desinfección.
8. Realizar la limpieza con técnica doble balde y doble trapo siempre con hipoclorito de sodio o similar.
9. Realizar sanitizaciones de 2 a 3 veces por semana, con productos sugeridos que dejen efecto residual.
10. A las mamparas se le debe realizar limpieza especial, cada 1 hora.
11. Con respecto al desecho de los elementos de protección personal (EPP) deben ser colocados en recipientes adecuados debidamente identificados, cerrar las bolsas, desinfectarlas, rotularlas con la fecha a partir de la cual se deben desechar, dejar las bolsas cerradas en "cuarentena" por un período adecuado para la inactivación del virus, brindar instrucción específica al personal de limpieza para que las bolsas sean

retiradas según la indicación del rótulo, desechándolas como residuo convencional.

Al ser una pandemia de reciente inicio a nivel mundial, estas recomendaciones se encuentran en revisión continúa pudiendo sufrir modificaciones teniendo en cuenta nuevas evidencias que puedan ir surgiendo. La información en que está basado el protocolo es de las guías del Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de CABA, Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As y Organización Mundial de la Salud (OMS) .